

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	SANDRA MILENA PINTO PINZÓN
Radicación	253864003001 2020 -00187- 00

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la demandante y a cargo de los demandados. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y Ss. Del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., persona jurídica legalmente constituida, representada legalmente por ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTÍNEZ, y a cargo de SANDRA MILENA PINTO PINZÓN, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1) UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PE-SOS MCTE (\$ 1.555.000.00) por concepto de capital incorporadoen el pagaré No. 031426100009671, allegado con la demanda, más los intereses moratorios a partir del 26 de junio de 2020 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
- 2) SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 70.667.00), correspondientes a los intereses durante el plazo a la DTF+5 puntos, causados entre el 27 de diciembre de 2019 al 25 de junio de 2020.

- 3) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 5.838.611.00) por concepto de capital, representados en el pagaré No. 031426100009672, más los intereses moratorios a partir del 27 de junio de 2019 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 1999.
- 4) CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 411.103.00), correspondiente a los intereses durante el plazo a la DTF+7 puntos, causados entre el 26 de junio de 2018 al 26 de junio de 2019. Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Tíenese a JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, abogada, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Firmado Por

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5074d6c353cdf07f53b3ec6f94a14e4556c340242b34d102722f11003e800c35 Documento generado en 02/09/2020 05:41:18 p.m.